

**RESOLUCIÓN DE 24 DE FEBRERO DE 2017, DE LA COMISIÓN REGIONAL DE SELECCIÓN DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO, POR EL QUE SE EMITE LA PRIMERA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE BECA 6000 PARA EL CURSO ESCOLAR 2016-2017.**

El Decreto 59/2009, de 10 de marzo, por el que se modifica el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas y el Decreto 18/2003, de 4 de febrero, de ampliación de las medidas de apoyo a las familias andaluzas, incluye un conjunto de actuaciones que inciden en el ámbito educativo, entre las que se encuentra la implantación de la Beca 6000, dirigida a apoyar al alumnado perteneciente a familias con rentas modestas que termina la enseñanza obligatoria, con objeto de que pueda continuar sus estudios de enseñanzas postobligatorias, compensando la ausencia de ingresos como consecuencia de la dedicación de la persona solicitante al estudio.

Mediante Orden de 5 de julio de 2011, conjunta de las Consejerías de Educación y Empleo, se establecen las Bases Regulatorias de la Beca 6000.

De conformidad con la disposición adicional tercera de la Orden de 5 de julio de 2011, se delega en la persona titular de la Dirección General competente en materia de becas y ayudas al estudio, la convocatoria de la Beca 6000, la cual, se aprobará, en cada curso académico, mediante Resolución.

De acuerdo con el artículo 12.2 c) del Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, corresponde a la Dirección General de Participación y Equidad la gestión y propuesta de resolución de las becas y ayudas al estudio financiadas con fondos propios, así como la propuesta de desarrollo normativo y la ejecución de las becas y ayudas estatales, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias.

De esta manera, la Dirección General de Participación y Equidad mediante Resolución de 16 de octubre de 2016 (BOJA de 28 de octubre) efectúa la convocatoria pública de la Beca 6000 para el curso escolar 2016-2017.

De acuerdo con la citada convocatoria el plazo de presentación de solicitudes de la Beca 6000 para el curso 2016-2017 estuvo comprendido entre el día 29 de octubre de 2016 y el día 28 de noviembre de 2016.

Según se establece en los artículos 14 y 17 de la Orden de 5 de julio de 2011, el órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la Beca 6000 será la Dirección General competente en materia de becas y ayudas al estudio, por delegación del titular de la Consejería competente en materia de educación. No obstante, la evaluación y análisis de las solicitudes y, en su caso, la emisión de las correspondientes propuestas de resolución, se llevarán a cabo por los órganos colegiados con la composición y funciones que se disponen en los artículos 15 y 16 de esta Orden.

En este sentido, y de acuerdo con el artículo 17.2 de la Orden de 5 de julio de 2011 una vez analizadas y estudiadas las solicitudes por la Comisión Provincial de Selección y registrada en Séneca, la Comisión Regional de Selección emitirá la propuesta de resolución provisional abriendo el trámite de audiencia correspondiente.



Código Seguro de verificación: 8x+RGvHnR61H9WaLeghyiA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALICIA RUIZ GARCIA	FECHA	24/02/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/4



8x+RGvHnR61H9WaLeghyiA==

Por otra parte, el artículo 17.3 de las bases reguladoras establece que la Comisión Regional de Selección podrá realizar propuestas de concesión a medida que se vayan tramitando las solicitudes, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden.

Con fecha 7 de febrero de 2017 se reúne la Comisión Regional de Selección de becas y ayudas al estudio, como órgano competente en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para realizar las tareas correspondientes a la convocatoria de Beca 6000 para el curso académico 2016-2017

Con fecha de 23 de febrero de 2017, la citada Comisión Regional de Selección acuerda emitir la primera propuesta parcial de resolución provisional de la convocatoria de Beca 6000 para el curso escolar 2016-2017.

Para ello, recordar dos aspectos fundamentales a tener en cuenta en la adjudicación y forma de pago de esta beca:

- En primer lugar, que de acuerdo con el artículo 21.4 de las bases reguladoras y el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 de las bases reguladoras:

- a) Participar en la convocatoria general de becas y ayudas al estudio reguladas en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.
- b) Pertenecer a una familia en la que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en un Municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme al artículo 3.3 del Decreto 137/2002, de 30 de abril.
- c) Reunir los requisitos específicos para ser beneficiario del componente de compensación educativa de las becas y ayudas al estudio en las enseñanzas postobligatorias de la convocatoria general del Ministerio competente en materia de educación.
- d) No estar en posesión ni reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al de bachillerato o técnico de cualquier profesión.
- e) En el caso del alumnado de primer curso de bachillerato o ciclo formativo de grado medio de formación profesional inicial, este deberá haber cursado los estudios de educación secundaria obligatoria en régimen ordinario y haber obtenido el título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria en el curso inmediatamente anterior a la participación en la convocatoria correspondiente.
- f) En el caso del alumnado de renovación de la beca, haber obtenido evaluación positiva en todas las materias del curso anterior.
- g) Estar matriculado del curso completo en las enseñanzas de bachillerato o ciclos formativos de grado medio de formación profesional inicial en un centro docente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cursando estas enseñanzas en la modalidad presencial, quedando excluido del ámbito de aplicación de esta Orden el alumnado que curse estas enseñanzas en la modalidad de educación de personas adultas.
- h) Haber cumplido la edad legalmente establecida para trabajar antes del 1 de enero del año en que finalice el curso académico para el que se solicita la beca. No obstante, el alumnado con diagnóstico de altas capacidades intelectuales que finalice la Educación Secundaria Obligatoria con una edad inferior a la establecida con carácter ordinario, fruto de haber flexibilizado la duración del periodo de escolarización obligatoria, podrá acogerse a la convocatoria de la beca 6000, siempre que cumpla los requisitos de carácter económico y académico establecidos en esta Orden.



Código Seguro de verificación: 8x+RGvHnR61H9WaLeghyiA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALICIA RUIZ GARCIA	FECHA	24/02/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/4



8x+RGvHnR61H9WaLeghyiA==

i) Tener una renta y patrimonio familiar que no superen los umbrales que se establezcan anualmente por el acto del órgano competente en materia de becas y ayudas que apruebe la convocatoria de esta beca.

j) No estar realizando actividad laboral alguna, por cuenta propia o ajena, ni estar inscrito como demandante de empleo, en cualquier oficina del Servicio Andaluz de Empleo

- Y, en segundo lugar, que para que las personas beneficiarias relacionadas en el anexo I de esta resolución adquieran la condición de personas con derecho a la percepción de la beca 6000 será necesario el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 26 de las bases reguladoras, en el cual se establece que para la percepción de las cantidades de esta beca será obligatoria la asistencia al centro docente y superar con éxito la totalidad de las asignaturas matriculadas en las enseñanzas para las que se hubiera concedido la beca, atendiendo, en última instancia, a los datos de la evaluación final ordinaria. A tales efectos, está previsto que el pago de la beca se realice en tres plazos, el primero, una vez comprobada la superación de la fase de seguimiento académico durante la primera evaluación del curso escolar 2016-2017; el segundo pago una vez comprobada la superación de la fase de seguimiento académico durante la segunda evaluación del curso escolar 2016-2017 y el tercer pago condicionado a la fase de seguimiento académico de la evaluación final ordinaria.

El pago de la beca se suspenderá de forma inmediata y definitiva en los siguientes supuestos:

a) Cuando el alumnado haya causado baja en el centro docente antes de la finalización del curso académico para el que se ha concedido la beca.

b) Cuando el alumnado no haya asistido a un 15% de las horas lectivas, computadas mensualmente, salvo que las faltas se encuentren debidamente justificadas.

En este sentido, las personas beneficiarias que finalmente se conviertan definitivamente en perceptoras, por cumplir los requisitos mencionados en el apartado anterior, se relacionarán en el correspondiente anexo de las resoluciones definitivas que se dictaran a lo largo del procedimiento

En cumplimiento de todo lo expuesto, esta Comisión Regional de Selección

RESUELVE


**Primero.** Aprobar la primera propuesta parcial de resolución provisional de la relación del alumnado beneficiario y denegado en la convocatoria Beca 6000 para el curso 2016-2017 así como la relación de alumnado perceptor y no perceptor de la primera evaluación, que queda recogido en los siguientes Anexos:

Anexo I. Primera relación parcial provisional del alumnado beneficiario por cumplir con los requisitos del artículo 3 de las bases reguladoras y que posteriormente se someterán al cumplimiento de las obligaciones académicas establecidas en el artículo 26 de las bases reguladoras.

Anexo II. Primera relación parcial provisional del alumnado denegado, indicando en cada caso los motivos de denegación, por incumplir alguno de los requisitos del artículo 3 de las bases reguladoras.



Código Seguro de verificación: 8x+RGvHnR61H9WaLeghyiA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALICIA RUIZ GARCIA		FECHA	24/02/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	8x+RGvHnR61H9WaLeghyiA==	PÁGINA	3/4
				
8x+RGvHnR61H9WaLeghyiA==				

Anexo III. Relación provisional de beneficiarios que se han convertido en perceptores de la primera evaluación del curso 2016-2017 tras haber superado las obligaciones establecidas en el artículo 26 de las bases reguladoras.

Anexo IV. Relación provisional de beneficiarios que no se han convertido en perceptores de la primera evaluación del curso 2016-2017 al no haber superado las obligaciones establecidas en el artículo 26 de las bases reguladora.

Las solicitudes de aquellas personas solicitantes que no aparezcan en estos anexos y, por tanto, sobre las que no se ha emitido propuesta de resolución, se entenderá que su resolución queda automáticamente prorrogada a la segunda adjudicación provisional que realice esta Comisión.

**Segundo.** De conformidad con el artículo 22 de las bases reguladoras, notificar este acuerdo individualmente a las personas solicitantes relacionadas en los anexos citados anteriormente, sin perjuicio de que las personas puedan acceder a toda la información relativa al estado de su solicitud a través de la página web [www.juntadeandalucia.es/educacion/](http://www.juntadeandalucia.es/educacion/)

Para ello, siempre que las personas interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, este acuerdo se notificará en el lugar o a través del medio que hayan señalado al efecto en la solicitudes.

A efectos meramente informativos, igualmente, se acuerda su publicación en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación y en los tablones de anuncios de los centros educativos y su difusión a través del portal web de becas y ayudas al estudio de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía: ([www.juntadeandalucia.es/educacion/webportal/web/becas-y-ayudas](http://www.juntadeandalucia.es/educacion/webportal/web/becas-y-ayudas)).

**Tercero.** De conformidad con el artículo 19.1 de las bases reguladoras, las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas, ante la Comisión Provincial de Selección que tramitó su solicitud, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de notificación de esta propuesta de Resolución por el medio de indicado en la solicitud.

Para la presentación de alegaciones podrá utilizar el modelo de impreso que aparece en el portal web de becas y ayudas ya mencionado.

Presidenta de la Comisión Regional de Selección

Alicia Ruiz García



Código Seguro de verificación: 8x+RGvHnR61H9WaLeghyiA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALICIA RUIZ GARCIA	FECHA	24/02/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	4/4



8x+RGvHnR61H9WaLeghyiA==